# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIB POR PARTE DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En contestación al informe remitido el 19 de abril de 2022, y una vez analizados los comentarios realizados al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno efectúa las siguientes consideraciones.

**Localización y estructuración de la información**

El comentario del informe provisional de revisión referido a que “*La información de relevancia jurídica sigue sin ajustarse a la estructura que establece la LTAIBG”* hace alusión a que esta información debería estructurarse de acuerdo con los apartados señalados en el artículo 7 de la LTAIBG

Sin embargo, la información referida en este precepto se organiza en el Portal en los siguientes apartados: Plan anual normativo – que no constituye una obligación de publicidad activa–, Información pública: normas – que tampoco es una información obligatoria contemplada en la LTAIBG -, Normas en tramitación – que tampoco se ajusta a los contenidos del artículo 7 de la LTAIBG -, Normas con tramitación finalizada – que no constituye una obligación de publicidad activa –, y, Directrices e instrucciones e información pública: otros – que tampoco se ajusta en su literalidad al artículo 7 de la LTAIBG.

El artículo 7 de la LTAIBG contempla las siguientes obligaciones de publicidad activa:

1. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
2. Los Anteproyectos de Ley y los proyectos de Decretos Legislativos, que en la práctica constituyen dos obligaciones diferenciadas ya que se trata de normas de diferente naturaleza.
3. Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.
4. Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo.
5. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

La información de Relevancia Jurídica en el Portal de Transparencia de la AGE debería estructurarse conforme a estas informaciones obligatorias, generando un apartado para cada una de ellas, siendo en ese sentido la recomendación efectuada por este Consejo.

Por otra parte, en su informe de contestación, se indica que para llevar a cabo esta reestructuración se está a la espera del criterio interpretativo del Consejo relativo a la información de relevancia jurídica. Sin embargo este criterio no hará ningún tipo de referencia a la manera en que debería organizarse esta información sino que, como es conocido, se centrará en la delimitación del contenido material de la información contemplada en el artículo 7.a) de la LTAIBG, no existiendo impedimento para que la información del Portal en esta materia se organice conforme al artículo 7 de la Ley.

**Información institucional, organizativa y de planificación. Registro de actividades de tratamiento.**

En relación con el **grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas**, se indica en el informe de observaciones que esta información no debería relacionarse – por parte del Consejo - con la contenida en el elemento informativo “Otros informes y estadísticas”. La cuestión es que la única información que ha podido ser localizada relacionada con esta obligación se localiza en este último apartado tal y como se indica en el informe provisional de revisión. Por otra parte la posible mejora detectada, además de la ubicación, se refiere principalmente a los contenidos publicados: 21 informaciones relacionadas con esta obligación de las cuales 15 han perdido vigencia.

En relación con los **indicadores de medida y valoración**, se indica en el informe de los responsables del Portal de Transparencia que “El CTBG considera que hay separar los indicadores de medida y la valoración del grado de cumplimiento”. Sin embargo, desde este Consejo no se considera dicha apreciación dado que los indicadores de medida y valoración no se suelen publicar de manera independiente del Plan o Programa al que se refieren – que sería lo ideal – o de los informes de seguimiento o evaluación. Con el objetivo de clarificar este punto, se manifiesta que en el informe provisional de revisión este Consejo describían los documentos en los que se había localizado esta información, sin que se considerase la necesidad de separar los indicadores de la valoración del cumplimiento. Este Consejo por lo tanto, no considera que deban generarse documentos *ad hoc* para el cumplimiento de esta obligación.

**Información de relevancia jurídica**

En cuanto a las **directrices, instrucciones, circulares, acuerdos o respuestas a consultas**, efectivamente tal como se indica en el informe de contestación, la revisión de los contenidos de esta obligación está supeditada a la publicación del criterio interpretativo del Consejo. Sin embargo, se podría abordar una depuración de la información publicada que no está relacionada con esta obligación, como es el caso de las órdenes ministeriales (que representan más del 50% de los contenidos publicados en el Portal relativos a esta obligación).

Por otra parte, se indica en el informe de observaciones en relación con la publicación de los **proyectos de Reglamentos**, que se ha resuelto el problema de funcionamiento de los enlaces a esta información, y, que actualmente están publicados 98 proyectos de Reales-Decretos. Siendo un avance importante lo anterior, la cuestión también planteada respecto al contenido de esta obligación es que la misma no hace referencia a los proyectos de Reales Decretos de manera genérica sino a aquellos mediante los que se aprueban o reforman Reglamentos. De hecho de los 98 proyectos de Reales Decretos a los que se alude en el informe, sólo 16 corresponden a proyectos de Reglamentos.

Este Consejo coincide con el informe recibido en que la información relativa a las **Memorias e Informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos**, debe publicarse conjuntamente con el anteproyecto o proyecto de norma, por lo que se revisará, en consecuencia, la redacción del informe de revisión.

**Información económica, presupuestaria y estadística**

En relación con **los datos estadísticos sobre contratación**  se indica que la información publicada procede del Registro de Contratos del Sector Público de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. Este Consejo entiende las dificultades que implica la publicación de información obligatoria mediante el recurso a fuentes externa al propio Portal. El problema es que en algunos casos esto implica un gran desfase temporal en la información publicada, dado que la fuente externa la genera y utiliza para fines distintos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, y una información obsoleta no tiene ninguna validez desde el punto de vista de la transparencia y la rendición de cuentas.

Una alternativa que podría considerarse sería solicitar esta información directamente a los Ministerios, ya que se trata de información de la que deberían disponer. Esta alternativa debería valorarse en términos de cargas de trabajo, y actualización homogénea por parte de todos los Departamentos.

Asimismo, se informa que consultada la web de la Junta Consultiva de Contratación, se ha constatado que ya está publicada la información correspondiente al ejercicio 2020.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de los responsables del Portal de Transparencia de la AGE en la aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación, habiéndose ya procedido a la implantación de algunas recomendaciones durante el periodo de alegaciones. Asimismo, este Consejo es consciente de la dificultad que entraña acometer una revisión del Portal de la Transparencia de la AGE con el fin de incorporar todas las recomendaciones efectuadas, dado que el ingente volumen de información y de actores implicados, exige un alto nivel de cooperación y consenso. Las previsiones señaladas en cuanto a la implantación de mejoras en la organización y contenidos de la información publicada sin duda redundarán en un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del Portal de Transparencia de la AGE.

Abril de 2022